



2024DECR002664 17/12/2024



DECRETO Nº

RESOLUCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRÁFICO

Visto el informe del Director de Racionalización y Régimen Interior de este Consistorio, de fecha 16 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal dice:

“INFORME RRHH

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los siguientes,

1. Antecedentes:

Por Decreto de la Concejalía Delegada de Personal, Régimen Interior, Empleo y Formación, número 2834/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Generales por los que se regirán los procesos Extraordinarios de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en virtud de lo establecido en el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021. Publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295, del 12 de diciembre de 2022 (página 450).

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal, Régimen Interior, Empleo y Formación, número 2981/2022, del 20 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases Específicas para la provisión, por turno libre, mediante concurso oposición, de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en el artículo dos la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 308, del 27 de diciembre de 2022 (página 782). Entre otras, se convoca **una plaza (Código 1.1.15.1) de Ayudante Oficio, personal funcionario**, abriéndose plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por Decreto 0313/2033, de fecha 14 de febrero, de la Concejalía Delegada de Personal, Régimen Interior, Empleo y Formación se ha resuelto rectificar las Bases Generales por las que se regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en virtud de lo



establecido en el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, apartado 6. Publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 52, del 3 de marzo de 2023 (página 268).

Así mismo, con fecha de 14 de abril de 2023, por Decreto 2023DECR002130 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para los procesos Extraordinarios de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Con fecha de 5 de mayo de 2023, por Decreto 2023DECR002278, de 5 de mayo se ha resuelto rectificar el decreto 2023DEC002130, por el que se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos para los procesos extraordinarios de estabilización de empleo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Publicado en BOCM. Núm. 118 de 19 de mayo de 2023 pág. 277.

Expirado el plazo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, y una vez revisadas las mismas, se procede a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y a la designación de los miembros del Tribunal Calificador mediante Decreto 2023DECR003062, de 19 de septiembre de 2023, publicándose en el BOCM. Núm. 229 de martes 26 de septiembre de 2023 pág. 151.

Vista del Anuncio de fecha 16 de diciembre de 2024, del Tribunal del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ayudante Oficio del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), encuadrada en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de 2022, Resolución mediante la que se propone la constitución de una bolsa de empleo para el caso de vacante o necesidad, con los/as aspirantes que, no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo, hayan superado la puntuación de 30 puntos en la convocatoria, siendo estos los que figuran en la siguiente lista en orden decreciente de sus respectivas calificaciones:

AYUDANTE OFICIO (1.1.15.1)

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	*** 4941**	HERNANZ	SERRANO	ALBERTO	50.40
2	***3318**	CANO	CARMONA	RICARDO	34.00
3	***9270**	ION		NICULAE	31.20



Por ello, procede emitir el presente Informe para valorar la procedencia de crear la bolsa de empleo temporal.

2. Legislación Aplicable y fundamentación jurídica:

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Según establece la Base Decimosegunda de las Bases Generales de Estabilización “Formación de bolsa de empleo temporal”:

“Todas las convocatorias de procesos selectivos de estabilización que se realicen generarán unas bolsas de empleo temporal preferentes para aquellas personas que habiendo participado en el proceso no obtengan plaza y hayan superado la puntuación de 30 puntos en la convocatoria.

Estas bolsas tendrán prioridad sobre las que pudieran estar activas de procesos anteriores y estarán vigentes hasta su completa caducidad prorrogándose su vigencia con cada nueva bolsa que se incorpore.

Las bolsas de empleo temporal derivadas de posteriores procesos de Oferta de Empleo Público de carácter ordinario se integrarán también en estas bolsas preferentes mientras estén vigentes estas últimas ajustando la puntuación de forma proporcional.



Aquellas personas que formen parte de la bolsa de empleo temporal y obtuviesen posteriormente una puntuación superior proveniente de otros procesos, a petición propia, figuraran en la bolsa con la puntuación más alta.”

3. Competencia

La resolución compete a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias número 2571/2023, de 19 de junio.

Por todo ello, propongo a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico resolver de conformidad con las siguientes

CONCLUSIONES

- PRIMERA.** Constituir la Bolsa de Empleo de Ayudante oficio (Jardinero) de conformidad con la lista elevada por el Tribunal Calificador.
- SEGUNDA.** Dará cobertura a las necesidades temporales, urgentes e inaplazables motivadas por las bajas por incapacidad laboral, sustituciones y otras circunstancias que puedan surgir en los puestos de trabajo en la especialidad o categoría profesional de Ayudante Oficio Jardinero, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Los llamamientos se producirían atendiendo al siguiente orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes:

AYUDANTE OFICIO (1.1.15.1)

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	*** 4941**	HERNANZ	SERRANO	ALBERTO	50.40
2	***3318**	CANO	CARMONA	RICARDO	34.00
3	***9270**	ION		NICULAE	31.20

TERCERA. Esta bolsa tendrá prioridad sobre las que pudieran estar activas de procesos anteriores y estará vigente hasta su completa caducidad prorrogándose su vigencia con cada nueva bolsa que se incorpore.



Las bolsas de empleo temporal derivadas de posteriores procesos de Oferta de Empleo Público de carácter ordinario se integrarán también en esta bolsa preferente mientras esté vigente esta última ajustando la puntuación de forma proporcional.

Aquellas personas que formen parte de la bolsa de empleo temporal y obtuviesen posteriormente una puntuación superior proveniente de otros procesos, a petición propia, figuraran en la bolsa con la puntuación más alta.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará cuando las necesidades del Ayuntamiento lo requieran. Se realizará por vía telefónica, a tal efecto los integrantes de la bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas **24 horas** desde el envío del correo electrónico el aspirante no manifiesta su aceptación o renuncia será excluido de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia sin mediar justificación su pondrá la exclusión de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto y en el plazo de tres días naturales desde que se produce la oferta de empleo, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia por parte del solicitante.
- d) Encontrarse en período de descanso por nacimiento de hijo/a biológico, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse el contrato o nombramiento que lo justifique.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, el candidato/a deberá comunicarlo en el plazo máximo de **tres días hábiles** al órgano gestor de la



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

bolsa del Ayuntamiento, a través del correo electrónico rrhh@ayto-sanfernando.com que, hasta esta notificación, mantendrá al candidato/a en la situación de "BAJA TEMPORAL" en la bolsa. Si el candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, se procederá a su exclusión definitiva de la bolsa.

El órgano gestor de la bolsa, el Departamento de Recursos Humanos, dará de alta al candidato/a como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo sin que medie justificación alguna.
- No superar el periodo de prueba.
- A petición de interesado/a.
- Despido disciplinario.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, la persona seleccionada no reúne los requisitos exigidos por la modalidad de contrato o nombramiento a suscribir por la concatenación de contratos temporales o por cualquier otro motivo establecido en la legislación vigente, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La persona a la que se le realiza el llamamiento, al aceptar la oferta, se compromete a estar disponible para cubrir el puesto ofertado, a contar desde el momento de la aceptación inicial de la oferta. De no poder cubrirla en dicho plazo se considerará este hecho, como renuncia no justificada, comportando la exclusión definitiva de la bolsa.

La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 6 meses con nombramiento interino o contratación temporal. Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

CUARTA. Publicar la resolución en el tablón de anuncios y en la web municipal www.ayto-sanfernando.com."



Por todo lo anterior, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente y el Decreto de delegación de competencias número 2571/2023, de 19 de junio,

RESUELVE:

PRIMERA. Constituir la Bolsa de Empleo de Ayudante oficio (Jardinero), de conformidad con la lista elevada por el Tribunal Calificador.

SEGUNDA. Dará cobertura a las necesidades temporales, urgentes e inaplazables motivadas por las bajas por incapacidad laboral, sustituciones y otras circunstancias que puedan surgir en los puestos de trabajo en la especialidad o categoría profesional de Ayudante Oficio Jardinero, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Los llamamientos se producirían atendiendo al siguiente orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes:

AYUDANTE OFICIO (1.1.15.1)

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	*** 4941**	HERNANZ	SERRANO	ALBERTO	50.40
2	***3318**	CANO	CARMONA	RICARDO	34.00
3	***9270**	ION		NICULAE	31.20

TERCERA. Esta bolsa tendrá prioridad sobre las que pudieran estar activas de procesos anteriores y estará vigente hasta su completa caducidad prorrogándose su vigencia con cada nueva bolsa que se incorpore.

Las bolsas de empleo temporal derivadas de posteriores procesos de Oferta de Empleo Público de carácter ordinario se integrarán también en esta bolsa preferente mientras esté vigente esta última ajustando la puntuación de forma proporcional.

Aquellas personas que formen parte de la bolsa de empleo temporal y obtuviesen posteriormente una puntuación superior proveniente de otros procesos, a petición propia, figuraran en la bolsa con la puntuación más alta.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará cuando las necesidades del Ayuntamiento lo requieran. Se realizará por vía telefónica, a tal efecto



los integrantes de la bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por esta vía se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas **24 horas** desde el envío del correo electrónico el aspirante no manifiesta su aceptación o renuncia será excluido de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia sin mediar justificación su pondrá la exclusión de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto y en el plazo de tres días naturales desde que se produce la oferta de empleo, alguna de las siguientes situaciones:

- f) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- g) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- h) Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia por parte del solicitante.
- i) Encontrarse en período de descanso por nacimiento de hijo/a biológico, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- j) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse el contrato o nombramiento que lo justifique.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, el candidato/a deberá comunicarlo en el plazo máximo de **tres días hábiles** al órgano gestor de la bolsa del Ayuntamiento, a través del correo electrónico rrhh@ayto-sanfernando.com que, hasta esta notificación, mantendrá al candidato/a en la situación de "BAJA TEMPORAL" en la bolsa. Si el candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, se procederá a su exclusión definitiva de la bolsa.

El órgano gestor de la bolsa, el Departamento de Recursos Humanos, dará de alta al candidato/a como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO PERSONAL	REFERENCIA PERS2024000763
Código Seguro de Verificación: 7b27c1e1-7b75-4c87-8eea-99ea9d295127 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1249590 Fecha de impresión: 17/12/2024 13:36:21 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- LETICIA MARTIN (R: P2813000C) - 17/12/2024 11:40:03 - Cargo: CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, MODERNIZACIÓN, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y TRAFICO 2.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/12/2024 13:16:00 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 3.- Sello Electrónico Ayuntamiento de San Fernando de Henares. 2024DECR002664 17/12/2024	



La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo sin que medie justificación alguna.
- No superar el periodo de prueba.
- A petición de interesado/a.
- Despido disciplinario.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, la persona seleccionada no reúne los requisitos exigidos por la modalidad de contrato o nombramiento a suscribir por la concatenación de contratos temporales o por cualquier otro motivo establecido en la legislación vigente, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La persona a la que se le realiza el llamamiento, al aceptar la oferta, se compromete a estar disponible para cubrir el puesto ofertado, a contar desde el momento de la aceptación inicial de la oferta. De no poder cubrirla en dicho plazo se considerará este hecho, como renuncia no justificada, comportando la exclusión definitiva de la bolsa.

La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 6 meses con nombramiento interino o contratación temporal. Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

CUARTA. Publicar la resolución en el tablón de anuncios y en la web municipal www.ayto-sanfernando.com.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico, Dña. Leticia Martín García, en San Fernando de Henares a fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA
Fdo. Leticia Martín García

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo. Carmen Marhuenda Clúa